JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2018 – 00007

1.- Téngase en cuenta que el extremo ejecutante oportunamente descorrió el traslado de los medios exceptivos incoados por la parte ejecutada.

2.- En cuanto a la solicitud exorada por la ejecutada, de que se emita sentencia anticipada dentro de este asunto, el despacho **DENIEGA** tal solicitud, en la medida en que, las condiciones que prevé el artículo 278 del C.G del P., no se encuadran, tenga en cuenta que en el escrito a través del cual se descorrió el traslado la parte demandante solicito pruebas.

3.- Acorde con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 443 *ibidem*, el despacho desciende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

3.1. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE:

3.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

3.1.2.- Se decretan los testimonios de Ana Lucinda Sancho Aragón, Delfín Diaz Perilla, Jaime Joel Sánchez Sánchez Y Laura Andrea Mendoza Beltrán.

3.1.3.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandado José Elider Baquero Becerra.

3.2. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDADO:

3.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación.

3.4. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para

tal fin se **SEÑALA** el **6 de septiembre de 2021**, a las **9:00** a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos[1] deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo cual, de haberlo efectuado deberán informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicará de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

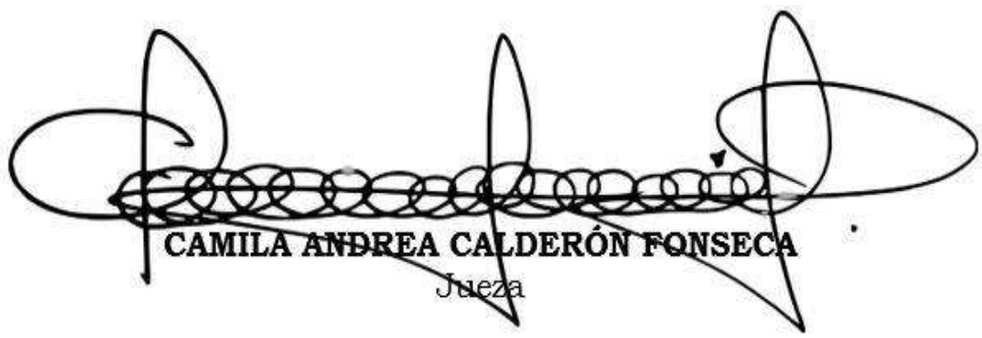

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **053**, del **25 de mayo de 2021**.

[1] El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b2c6742bdac8af7281e21c7602c9b292ef8401f2f4c978f9786e1b303465392
Documento generado en 24/05/2021 04:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica